

RESOLUCION 1259 DE 2006

(mayo 26)

Diario Oficial No. 46.287 de 02 de junio de 2006

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.).

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley [72](#) de 1989, el Decreto ley [1900](#) de 1990, los Decretos [1445](#), [1446](#) y [1447](#) de 1995, el Decreto [555](#) de 1998 y el Decreto [1620](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [18](#) del Decreto-ley 1900 de 1990 establece que el espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inenajenable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponden al Ministerio de Comunicaciones de conformidad con las leyes vigentes;

Que las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético, comprenden, entre otras, las actividades de planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro radioeléctrico, la detección de irregularidades, perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro radioeléctrico, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades;

Que los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), hacen parte del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia, adoptado por el Decreto [555](#) de 1998;

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo [20](#) del Decreto 1620 de 2003, es función del Ministerio atribuir, asignar, gestionar y controlar el espectro radioeléctrico con excepción de lo dispuesto en el artículo [76](#) de la Constitución Política;

Que se hace necesario actualizar periódicamente los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), de conformidad con el artículo [50](#) del Decreto 1445 de 1995, teniendo en cuenta las frecuencias asignadas, las modificaciones autorizadas a las estaciones de radiodifusión sonora y los cambios que fuere necesario introducir para la óptima utilización del espectro radioeléctrico atribuido al servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) en el numeral 4.23.1 denominado Plan por Departamentos, registrando las

modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora clase C, según se relacionan a continuación:

a) Modificación relativa a la frecuencia de operación.

BOYACA

Clase estación	Municipio	Frecuencia Anterior (kHz)	Frecuencia Actual (kHz)	Potencia (kW)	Estado canal
C	Samacá	1450	910	1	Asignado

TOLIMA

Clase estación	Municipio	Frecuencia Anterior (kHz)	Frecuencia Actual (kHz)	Potencia (kW)	Estado canal
C	Ibagué	1110	790	1	Asignado

b) Modificación relativa a la potencia de operación.

SANTANDER

Clase estación	Municipio	Frecuencia (kHz)	Potencia Anterior (kW)	Potencia Actual (kW)	Estado canal
C	Bucaramanga	1340	1	4	Asignado

VALLE

Clase estación	Municipio	Frecuencia (kHz)	Potencia Anterior (kW)	Potencia Actual (kW)	Estado canal
A	Cali	700	50	30	Asignado

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 4.23.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 2o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) en el numeral 4.23.1, denominado Plan por Departamentos, registrando las modificaciones de las frecuencias de operación del enlace entre Estudios y Sistema de Transmisión, de una estación de radiodifusión sonora, según se relaciona a continuación:

META

Clase estación	Municipio	Frecuencia (KHz)	Potencia (kW)	Estado canal	Enlace Anterior (MHz)	Enlace Actual (MHz)
C	Granada	1290	5	Asignado	316.1	L. F.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 4.23.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 3o. Incorporar en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, los siguientes nuevos canales radioeléctricos atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales, el enlace entre estudios y sistema de transmisión y sus respectivos distintivos de identificación para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) como se indican a continuación:

BOLIVAR

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Cartagena	99.5	1	75	Proyectado	313.7	HJA97

CALDAS

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Riosucio	98.1	0.600	437	Proyectado	324.9	HJZ69

CESAR

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Valledupar	90.7	1.200	1141	Proyectado	317.7	HJZ71

CORDOBA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Montería	90.0	5	130	Proyectado	324.5	HJC25

NARIÑO

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Nariño	98.1	1	75	Proyectado	327.3	HJC29

VALLE

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m)	Estado canal	Enlace (MHz)	Distintivo
C	Buenaventura	94.9	1.800	35	Proyectado	316.3	HJZ70

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 4o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrando las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de unas estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) clase A, B y C; como se indica a continuación:

a) Modificación relativa a la frecuencia de operación.

HUILA

Clase estación	Municipio	Frecuencia Anterior (MHz)	Frecuencia Actual (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal
C	San Agustín	104.3	97.3	5	100	Asignado

NARIÑO

Clase estación	Municipio	Frecuencia Anterior (MHz)	Frecuencia Actual (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal
C	Aldana	106.7	106.5	0.400	372	Asignado

b) Modificación relativa a la potencia de operación.

ANTIOQUIA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado Canal
C	Apartadó	103.3	1	5	49	Asignado
C	Caldas	102.3	1	5	278	Asignado

ARAUCA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado canal
C	Arauca	100.3	5	1	90	Asignado

CESAR

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado ca
C	Valledupar	105.7	5	1	569	Asignado

CORDOBA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado canal
C	San Andrés de Sotavento	92.5	2	1.5	100	Asignado

CUNDINAMARCA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado canal
A	Bogotá, D. C.	102.9	15	100	345	Asignado
C	Zipaquirá	96.3	1	5	457	Asignado

HUILA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potenci Anterior (kW.)	Potencia Actual (kW.)	h (m.)	Estado canal
C	Timaná	92.3	1	5	1011	Asignado

c) Modificación relativa a la diferencia de altura (h)

ATLANTICO

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW.)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
A	Barranquilla	88.6	15	75	154	Asignado
C	Puerto Colombia	92.6	5	90	111	Asignado

BOYACA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW.)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
B	Tunja	95.6	10	90	354	Asignado

CALDAS

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
B	Manizales	91.7	10	166	256	Asignado

CAQUETA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
C	Florencia	101.1	5	139	318	Asignado

CORDOBA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
C	San Andrés de Sotavento	92.5	1.5	61	100	Asignado

CUNDINAMARCA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
C	Villapinzón	103.3	5	21	286	Asignado
C	Zipaquirá	96.3	5	220	457	Asignado

HUILA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (KW.)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
C	San Agustín	97.3	5	75	100	Asignado
C	Timaná	92.3	5	652	1011	Asignado

SANTANDER

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (KW.)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
B	Bucaramanga	90.7	10	130	493	Asignado

TOLIMA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (KW.)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
C	Ortega	98.0	0.650	1447	1474	Asignado

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 5o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el numeral 10.2, denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación, registrando las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de unas estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) clase D, como se indica a continuación:

a) Modificación relativa a la frecuencia de operación

NARIÑO

Clase estación	Municipio	Frecuencia Anterior (MHz)	Frecuencia Actual (MHz)	Potencia (kW.)	h (m.)	Estado canal
D	Ipiales	94.7	106.9	0.200	30	Asignado

b) Modificación relativa a la diferencia de altura (h).

CALDAS

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h Anterior (m.)	h Actual (m.)	Estado canal
D	Samaná	92.1	0.200	30	236	Asignado

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.3 denominado Plan de Estaciones Clase D.



ARTÍCULO 6o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrando las

modificaciones de las frecuencias de operación del enlace entre Estudios y Sistema de Transmisión, de unas estaciones de radiodifusión sonora, según se relaciona a continuación:

CHOCO

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal	Enlace Anterior (MHz)	Enlace Actual (MHz)
C	Istmina	107.3	1	133	Asignado	301.7	L. F.

CUNDINAMARCA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal	Enlace Anterior (MHz)	Enlace Actual (MHz)
C	Fusagasugá	103.3	5	560	Asignado	303.1	305.3

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 7o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrando las modificaciones de los distintivos de identificación, de unas estaciones de radiodifusión sonora, según se relaciona a continuación:

BOYACA

Clas estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal	Distintivo 0.0Anterior	Distintivo Actual
C	Socotá	95.1	5	130	Asignado	HJB78	HJC28

PUTUMAYO

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	h (m.)	Estado canal	Enlace anterior	Enlace actual
B	Mocoa	94.7	6	1850	Asignado	HJB76	HJC27

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 8o. Dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución la Dirección de Desarrollo del Sector compilará, en un único documento el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), con sus actualizaciones.



ARTÍCULO 9o. La Subdirección Administrativa publicará en la web del Ministerio de Comunicaciones, el documento actualizado del Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada.



ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las

normas que le sean contrarias.

Comuníquese publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2006.

La Ministra de Comunicaciones,

MARTHA ELENA PINTO DE DE HART.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo